

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

325a. SESION • 22 DE JUNIO DE 1948

No. 88

LAKE SUCCESS, NUEVA YORK

13 p.

(13 p.)

INDICE

325a. sesión

	<i>Página</i>
142. Orden del día provisional	1
143. Aprobación del orden del día	1
144. Bienvenida al nuevo representante de la República Socialista Soviética de Ucrania	1
145. Continuación del debate sobre el Ter- cer Informe de la Comisión de Energía Atómica	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

No. 88

325ª. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el martes 22 de junio de 1948, a las 14.30 horas.

Presidente: Sr. F. EL-KHOURI (Siria).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

142. Orden del día provisional (documento S/Agenda 325)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta del 26 de mayo de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Energía Atómica remitiéndole el Tercer Informe de la Comisión. (documento S/812 y AEC/31).

143. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

144. Bienvenida al nuevo representante de la República Socialista Soviética de Ucrania

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que corresponde expresar la complacencia del Consejo de Seguridad por contar con la colaboración del Sr. Manuisky, representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, cuya capacidad y cuya contribución a las Naciones Unidas nos son bien conocidas. El Consejo de Seguridad le da la bienvenida.

145. Continuación del debate sobre el Tercer Informe de la Comisión de Energía Atómica

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En la sesión que celebramos anteriormente sobre

esta cuestión [321ª. sesión] discutimos el Informe de la Comisión de Energía Atómica que figura hoy en nuestro orden del día. Al terminar esa sesión, en mi lista de oradores quedaba inscrito un representante, el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, a quien concedo ahora la palabra.

Sr. MANUISKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La propuesta del Gobierno de los Estados Unidos de América encaminada a suspender los trabajos de la Comisión de Energía Atómica, propuesta que ha sido apoyada por la mayoría de los miembros de esa Comisión, puede tener graves consecuencias políticas. Esta no es una cuestión secundaria y que sólo interese a un Gobierno; se trata, por el contrario, de una cuestión fundamental relacionada con los intereses de todos los Estados, de todos los países y de todos los pueblos, y con los propósitos esenciales de las Naciones Unidas.

La decisión cuya adopción se propone al Consejo de Seguridad trata de anular las resoluciones de la Asamblea General de 24 de enero¹ y 14 de diciembre de 1946², conforme a cuyas disposiciones las armas atómicas deberán ser eliminadas de los armamentos nacionales de los diferentes Estados. Esta decisión no tendría por único efecto el de dar libre curso a las manifestaciones histéricas de los instigadores de guerras; permitiría asimismo que los círculos oficiales de los Estados Unidos de América adoptasen medidas que contribuirían a preparar la guerra y anular la recomendación que figura en la resolución general del 14 de diciembre, relativa a la reducción de armamentos. Una decisión de esa clase pondría fuera de toda fiscalización la producción del arma más bárbara de la historia militar, arma que debe servir para la exterminación en masa

¹ Véanse las *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General* durante la primera parte de su primer período de sesiones, resolución 1 (I), página 9.

² Véanse las *Resoluciones aprobadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, resolución 41 (I), páginas 58 y 59.

de las poblaciones de centros industriales y ciudades.

La propuesta del Gobierno de los Estados Unidos de América está encaminada a arrastrarnos a la arbitrariedad más absoluta en lo que concierne a las relaciones internacionales.

Uno se pregunta con razón si para eso combatieron los pueblos en la última guerra. Sería absurdo pensar que millones de hombres de todas las partes del mundo no comprenden la significación política de esa propuesta y no deducen las necesarias conclusiones. Ningún pueblo podría suponer que si los círculos dirigentes de su país iniciaran una guerra atómica, ese acto quedaría impune.

La última guerra nos ha enseñado que los alemanes también creían en una impunidad semejante. Pero sus ilusiones les han costado y les siguen costando muy caras. Por esto, nadie logrará que la propuesta de los Estados Unidos de América pueda aprobarse de manera reservada, es decir sin el conocimiento de la opinión pública mundial.

La Comisión de Energía Atómica ha trabajado dos años; en cada una de las sesiones de esa Comisión se ha puesto más en evidencia que la delegación de los Estados Unidos de América no desea ni la prohibición de las armas atómicas, ni el establecimiento de un control eficaz destinado a asegurar la utilización de la energía atómica para fines exclusivamente pacíficos.

Los círculos oficiales de los Estados Unidos de América, que creen tener el monopolio del descubrimiento y de la utilización de la energía atómica, se han esforzado en combatir la prohibición de las armas atómicas y el control de la energía atómica, y han intentado conservar el derecho de fabricar armas atómicas, como medio de ejercer presión política y militar sobre los demás pueblos y Estados. Sin embargo, esos círculos oficiales no podían revelar sus intenciones a la opinión pública mundial; por ello han tratado de disimular su negativa a aceptar un control de la energía atómica, formulando reservas y condiciones que hacían imposible llegar a un acuerdo sobre esta cuestión.

Si se tuviera tiempo se podría citar — y se citará más adelante — un gran número de hechos de los cuales surge claramente que, en el momento mismo en que los representantes de los Estados Unidos de América, en la Asamblea General de 1946, votaban a favor de la resolución sobre el control de la energía atómica, los hombres de Estado de mayor responsabilidad y los portavoces de los círculos militares de los Estados Unidos de América hacían fuera del recinto de las Naciones Unidas declaraciones de carácter opuesto.

Estos últimos declararon que los Estados Unidos de América proseguirían la política encaminada a defender la situación privilegiada de ese país en lo concerniente a la utilización de la energía atómica. En realidad, la política seguida en el campo de la energía

atómica por los círculos oficiales de los Estados Unidos de América, desempeña, en cuanto a su concepto de dominación mundial, un papel tan importante como el establecimiento de bases navales y aéreas en diferentes partes del mundo, la proclamación de la doctrina Truman, la institución del plan Marshall, la política seguida en Grecia o en China, o las violaciones sistemáticas de la Carta de las Naciones Unidas; en todo eso, es necesario ver manifestaciones aisladas de ese concepto que amenaza la paz de los pueblos. Esta aspiración a la dominación mundial se pone también de manifiesto en el plan que la delegación de los Estados Unidos de América propone al Consejo de Seguridad con objeto de establecer un supuesto control de la energía atómica.

Los Estados Unidos se niegan sistemáticamente a concluir un convenio internacional destinado a excluir las armas atómicas de los armamentos nacionales. Desvían toda la cuestión esforzándose en hacer que se instituya un control sobre los materiales utilizados para la producción de la energía atómica así como sobre la producción del combustible nuclear.

En otras palabras, proponen reemplazar el control sobre las personas por un control sobre las cosas. Pero todo hombre de buen sentido comprenderá que los minerales de donde se extraen el uranio y el torio, y los procedimientos técnicos que se emplean para la producción de energía atómica, no son por sí mismos peligrosos: el peligro está en las acciones de los hombres que utilizan esos materiales y emplean esos métodos para fabricar bombas atómicas, y que pueden, si tal es su deseo, lanzar esas bombas sobre las ciudades abiertas y la población civil. La explotación de minas y el proceso técnico de la producción de energía atómica resultan peligrosos sólo para los obreros utilizados en tales trabajos, dado que son ellos quienes manipulan productos altamente explosivos. Por el contrario, aquellos que hacen fabricar bombas atómicas por sus obreros y que pueden dar a sus aviadores la orden de lanzar dichas bombas sobre las poblaciones civiles, cometen actos que constituyen un peligro internacional y amenazan la vida de los pueblos. Según los términos del convenio internacional, cuya conclusión ha propuesto la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la prohibición debe aplicarse, ante todo, a los actos de esos hombres que tienen puestos directivos. Sin esa medida, sería imposible fiscalizar la forma en que se aplica el convenio internacional sobre la prohibición del empleo de las armas atómicas. Sin un convenio de esa naturaleza, el control carecería de sentido y todas las conversaciones que se realicen a ese respecto servirían simplemente para ocultar los esfuerzos de quienes tratan de preservar la anarquía más absoluta en lo concerniente a la política sobre energía atómica.

En efecto, cuando se trató de prohibir las armas químicas, nadie pensó afirmar que, antes de celebrar un convenio sobre la prohibición del empleo de gases asfixiantes, se debería establecer un control sobre las materias primas que

se utilizan en la producción de esas armas, así como sobre los procesos técnicos empleados por la industria química en todos los países del mundo.

Más aun, tomemos un ejemplo muy simple: supongamos que, por escrúpulos o por cualquier otra razón la ciudad de Chicago decide no matar más ganado. La manera más fácil de resolver esta cuestión sería prohibir que se mate el ganado y establecer un control a fin de asegurar el cumplimiento de esa decisión. Supongamos ahora que los carniceros de Chicago, deseando eludir dicha prohibición, declararían que, antes de prohibir que se mate el ganado, es necesario establecer un control sobre el mineral utilizado en la producción del metal necesario y sobre las empresas que fabrican los cuchillos para los carniceros que trabajan en mataderos; sólo después, dirían, correspondería determinar la forma y el plazo para la publicación de las disposiciones relativas a la prohibición de matar ganado. El plan de los Estados Unidos de América para el control de la energía atómica, presenta precisamente ese aspecto absurdo e ilógico.

Para dar a dicho plan una apariencia plausible, sus autores invocan el carácter particular de los procedimientos técnicos empleados en la producción de energía atómica y se refieren a las conclusiones formuladas por los expertos científicos y por los técnicos. Se sabe, sin embargo, que la producción de energía atómica se mantiene hasta ahora en secreto, y que ningún experto de las Naciones Unidas ha tenido acceso a las empresas que utilizan la energía atómica para fines militares. Todos los llamados expertos científicos, impuestos a la Comisión de la Energía Atómica por los representantes de los Estados Unidos de América, se han limitado a hacer consideraciones sumamente vagas, no basadas en ningún hecho preciso ni en ninguna información práctica y han tratado sólo de sostener de manera tendenciosa las tesis que pudieran convenir a los círculos oficiales de los Estados Unidos de América.

Si todos los tratados y acuerdos internacionales estuvieran fundados en investigaciones técnicas, de ese género, se debería considerarlos nulos y sin ningún valor. No se trata de investigaciones científicas sino de investigaciones dictadas por consideraciones políticas, tendenciosas y parciales. ¿Qué relación con una investigación científica tenía, por ejemplo, el testimonio del Sr. Barnard, director de la compañía telefónica Bell, quien con loable franqueza puso en duda su propia competencia para tratar cuestiones relativas a la energía atómica? Sin embargo, se han formulado al Sr. Barnard numerosas preguntas con el propósito manifiesto de prolongar las actuaciones y evitar de este modo el responder a la cuestión fundamental, que es la de excluir las armas atómicas de los armamentos nacionales.

Con todo, no se puede pensar que esos testimonios de expertos permanecerán enterrados en los archivos de las Naciones Unidas, y

que no se los hará conocer de la opinión pública mundial. Esta investigación estaba destinada a encubrir la propuesta de los Estados Unidos de América encaminada a crear, bajo las apariencias de un organismo de control internacional, un verdadero trust internacional, en el cual los monopolios de los Estados Unidos de América desempeñarían un papel preponderante. Según los autores de ese plan, el trust en cuestión debería ser el propietario de todas las fuentes de materias primas necesarias para la producción de energía atómica; debería tener libertad para fijar los contingentes necesarios en la extracción de materias primas atómicas y la producción de energía atómica y para conceder licencias a los países que deseen explotar sus propios recursos. En una palabra, la vida económica de los diferentes países debería colocarse bajo el control de los Estados Unidos de América. Ese trust, ese monopolio, sería en realidad colocado por encima de las Naciones Unidas; tendría el derecho de intervenir activamente en los asuntos internos de los Estados, derecho de que carece el propio Consejo de Seguridad. Se sabe, en efecto, que las funciones de este último están definidas y limitadas por la Carta. El propósito de los Estados Unidos de América aparece aún más claro si se agrega que ese trust no tendrá en consideración las fronteras entre los Estados; podrá, sin preocuparse del Consejo de Seguridad, movilizar fuerzas terrestres, navales o aéreas; y finalmente, estará compuesto, como algunos han sugerido, de particulares y no de representantes de los Estados. En una sesión del Consejo, se intentó presentar a ese trust como un modelo de futuro gobierno mundial. ¡Que el destino preserve a los pueblos de un gobierno semejante!

Como se sabe, cuando el Gobierno de un país sufre un fracaso, busca un gobierno mundial de ese género para someterse a él, sacrificando los intereses vitales de su país y de su pueblo. Esa tendencia de los círculos oficiales de los Estados Unidos de América que tratan de asegurar la hegemonía en el campo de la utilización de la energía atómica, basta para despertar la desconfianza de los pueblos y Estados que han comprendido, como consecuencia de las dos guerras mundiales, que los que buscan extender su dominio a un continente, tal como Europa, por ejemplo, o aun al mundo entero, van inevitablemente por el camino de la agresión. Por otra parte, esos pueblos saben por experiencia que los que tratan de establecer ese dominio no desean someterse a un control internacional que impondría límites a los actos de agresión. Precisamente por eso, la delegación de los Estados Unidos de América, se ha servido de la mayoría de los miembros de la Comisión de Energía Atómica para formular cada vez nuevas condiciones que han impedido la conclusión de un acuerdo sobre la prohibición de las armas atómicas. Así, no ha consentido en que se establezca un control simultáneo de la producción de energía atómica. El significado de esa negativa es bien claro: al oponerse al establecimiento de un

control simultáneo, los representantes del bloque anglosajón han tratado de meter la mano en todas las fuentes de materias primas atómicas del mundo, y de reservarse el derecho de fabricar y acumular bombas atómicas durante un tiempo suficientemente largo.

Cuando finalmente llegue el momento de interrumpir la fabricación de bombas atómicas y destruir las existencias, los Estados Unidos de América y aquellos que los apoyan, encontrarán, sin duda alguna, un pretexto — como demuestra la experiencia de los trabajos de la Comisión de Energía Atómica — para presentar condiciones fantásticas, destinadas a impedir el control que debe asegurar la aplicación del acuerdo sobre la prohibición de las armas atómicas.

A esa misma categoría de obstáculos creados artificialmente corresponden las críticas dirigidas contra la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativa a la inspección, bajo pretexto de que dicha propuesta es inadecuada. Al formular esas críticas, los círculos oficiales de los Estados Unidos de América han tratado, en realidad, de librar de todo control a la energía atómica utilizada para fines militares.

Esa maniobra no es nueva. Aquellos que se han sentido molestos por las leyes nacionales o internacionales, por los tratados o los acuerdos, la han empleado más de una vez. En cada ocasión, esos hombres han protestado vivamente contra la insuficiencia de tales leyes, a fin de poder violarlas después. La experiencia de la Sociedad de las Naciones, de triste memoria, es a este respecto instructiva: después de haber discutido durante dos años, en el seno de sus comisiones y subcomisiones, las propuestas presentadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con relación al desarme, la Sociedad de las Naciones terminó por mutilarlas, introduciendo en ellas toda suerte de reservas y condiciones artificiosas. Esa actitud es precisamente la que los Estados Unidos de América y aquellos que los apoyan han adoptado respecto de las resoluciones de la Asamblea General encaminadas a excluir las armas atómicas de los armamentos nacionales. En aquella época, como también ahora, muchas personas reprocharon a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el haber formulado propuestas demasiado claras y demasiado sencillas y el no haber tenido en cuenta las dificultades técnicas que presentaba el desarme. Sin embargo, cuando se trata de proceder al desarme político y militar de un país débil y cuando se trata de someterlo a la voluntad del más fuerte — tales ejemplos no faltan en nuestros días — se tienen poco en cuenta las dificultades técnicas. En esa época se afirmó que era imposible realizar el desarme sin crear previamente una atmósfera de confianza; se dice hoy lo mismo, como si la prohibición de las armas atómicas no debiera contribuir a disipar las sospechas y favorecer la confianza entre los pueblos.

No hay ninguna duda de que los esfuerzos desplegados por los Estados Unidos de América y sus acólitos para entorpecer los trabajos de la Comisión de Energía Atómica no harán sino aumentar la desconfianza que reina entre las naciones. Aquellos que se oponían al desarme declararon a la sazón que una de las partes podría tratar de engañar a la otra; este mismo argumento se invoca ahora. Ahora bien, el único medio para evitarlo consiste precisamente en establecer la inspección internacional necesaria para asegurar el control de la energía atómica, según lo propone la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. También en esa época los adversarios del desarme se esforzaron sistemática y deliberadamente, en impedir todo acercamiento de opiniones entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los demás países, creando artificiosamente nuevas contradicciones y exagerando diferencias; los Estados Unidos de América y aquellos que les apoyan han hecho otro tanto en el seno de la Comisión de Energía Atómica durante dos años y medio. Se conocen los resultados de esa política. En el curso de esos dos años y medio, es decir desde la creación de la Comisión, la delegación de los Estados Unidos de América se ha obstinado en defender el plan Baruch, que es contrario a la Carta de las Naciones Unidas por cuanto se propone poner a los Estados Unidos de América en una situación privilegiada, que contraría el principio de la igualdad de los Estados grandes y pequeños, permite la ingerencia en los asuntos internos de esos Estados y compromete su soberanía nacional.

El único Estado que ha contribuido efectivamente a poner en vigor las resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 24 de enero y el 14 de diciembre de 1946, ha sido la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En efecto, en su propuestas del 19 de junio de 1946³ y del 11 de junio de 1947⁴, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas enunció los principios fundamentales de un convenio internacional sobre la prohibición de las armas atómicas; esas propuestas disponían al mismo tiempo el establecimiento de un control eficaz, con objeto de asegurar la aplicación de ese convenio.

Todos los demás Estados representados en la Comisión de Energía Atómica se han limitado a criticar las propuestas sometidas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Por las consideraciones que acabo de exponer, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania ante el Consejo de Seguridad no puede aceptar el plan que los Estados Unidos de América proponen con objeto de establecer un control de la energía atómica. Mi delegación apoya totalmente y sin reservas la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y considera que el Gobierno de los Estados Unidos de América es el respon-

³ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, Primer Año, No. 2.

⁴ *Idem*, Segundo Informe al Consejo de Seguridad, página 88 del texto bilingüe inglés-francés.

sable de haber hecho fracasar los trabajos de la Comisión de Energía Atómica.

Sr. URDANETA ARBELÁEZ (Colombia): Señor Presidente, por tratarse de una de las materias más trascendentales que deben afrontar las Naciones Unidas y por ser un punto que afecta de manera esencial el sistema de paz, la tranquilidad de los hombres y la buena marcha de todos los Miembros de la Organización, creo conveniente fijar expresamente la posición de Colombia acerca del Tercer Informe de la Comisión de Energía Atómica y de las recomendaciones con que termina.

Considero justificada esta actitud, a pesar de que existen ciertas razones que hubieran podido inclinarnos a guardar silencio, cual es el hecho evidente de que la responsabilidad y la capacidad para resolver este magno problema, gravitan exclusivamente sobre los países que son miembros permanentes de la Comisión de Energía Atómica y muy en especial sobre aquellas Potencias que, siendo miembros del Consejo de Seguridad, son, al mismo tiempo, las únicas que tienen en su mano la posibilidad de disipar el peligro que pesa sobre el linaje humano con el uso inmisericorde de las armas atómicas.

Las naciones pequeñas, así llamadas y así consideradas por carecer de elementos materiales de destrucción, no obstante el principio de igualdad de los Estados consagrado por la Carta, sólo pueden aportar en este caso, pero lo aportan totalmente, el concurso de su voluntad de paz y el factor moral, de peso inestimable que significa la opinión pública de las tres cuartas partes de los habitantes de la Tierra que ellas representan.

El resultado del Informe que tenemos al estudio no puede ser más desconsolador. Después de dos años de deliberaciones difíciles y de esfuerzos para llegar a un entendimiento, la Comisión se declara impotente para alcanzar el acuerdo. Después de idas y venidas de la Asamblea a la Comisión, de la Comisión al Consejo de Seguridad, de éste a la Comisión, de la Comisión nuevamente al Consejo, nos encontramos con que es preciso acudir ahora a la Asamblea, es decir, al punto de partida, para informar al mundo de que las grandes Potencias no han podido llegar a un acuerdo y de que los organismos internacionales concebidos para resguardar la paz, resultaron incapaces de encontrar una solución adecuada al problema máximo que inquieta con razón a todos los pueblos del mundo.

La opinión universal no va a poder explicarse las causas del fracaso. Los hombres de ciencia, consultados al respecto, expresaron en forma unánime que no existía razón alguna de carácter técnico que pudiera impedir, o dificultar siquiera, la supervigilancia sobre la extracción de los elementos nucleares ni sobre el desarrollo y producción de la energía atómica, con el fin de orientarlas exclusivamente hacia los fines pacíficos. Los hombres de ciencia, al conocer el resultado de nuestra labor, se sen-

tirán inclinados a renegar de sus propios esfuerzos y a mirar con pavor el fruto extraordinario de su inteligencia.

Si no son motivos de orden técnico los que han conducido al fracaso, el mundo va a tener que pensar que fueron circunstancias de orden político, o móviles egoístas, o designios ocultos los que se interpusieron en el camino del acuerdo. Surgirá entonces la desconfianza respecto a la eficacia de los organismos de paz y se acrecentará el escepticismo que comienza ya a sentirse en todos los pueblos. Las Naciones Unidas irán así perdiendo su autoridad, hasta convertirse en simples organismos burocráticos.

La opinión pública universal no va a entender que objeciones teóricas obstruyan la solución práctica que todos ansían y que el mundo necesita.

Se afirma que la constitución de un organismo de control efectivo, que supervigile la producción de la energía atómica, podría menoscabar la soberanía de los Estados. La soberanía es un atributo de la existencia de los Estados y el uso indebido de las armas atómicas constituye el mayor peligro para la existencia y es, lógicamente, la peor amenaza para la soberanía. Por otra parte el organismo de control no podría ser sino el fruto de una convención consentida por todos los Estados, en cuya acción todos serían parte y que todos aceptarían igualmente. Pero, además, no podemos olvidar que los sistemas ideados entre las naciones para mantener la paz y para resguardar la justicia, son una limitación de la soberanía y establecen siempre una disminución de la libertad individual de los Estados. Lo que ocurre es que el concepto clásico de la soberanía y la noción estática de la libertad, han venido experimentando transformaciones apreciables y se han convertido en criterio dinámico, modelado por la vida, que obliga a ceder a los intereses particulares en aras del bien común. Asimismo el antiguo criterio de la libertad individual y el habeas corpus de la persona humana, hasta hace pocos años considerados como principios inquebrantables, han tenidos que inclinarse y ceder ante los fueros del interés social.

Ha dificultado igualmente la culminación del acuerdo la tesis de que el primer paso, antes que constituir una Comisión de vigilancia, debe ser la prohibición y la destrucción de las armas atómicas que hoy existen. No me ha sido posible entender la fuerza lógica de esta objeción. En primer lugar, la resolución adoptada por la Asamblea General en su septuagésima reunión plenaria, el 24 de febrero de 1946, estableció la pauta conforme a la cual la Comisión de Energía Atómica debía llenar sus objetivos y colocó en primer lugar, la difusión entre todas las naciones y el intercambio de las bases científicas de información para los fines de paz; en segundo lugar, el control de la energía atómica en la extensión necesaria para asegurar su uso, únicamente con propósitos pacíficos; y, en tercer lugar, la eliminación

en los armamentos nacionales de las armas atómicas. Este fué el orden establecido por la Asamblea General, que la Comisión debía seguir y es el que a mi ver, se ajusta más a la realidad y a la lógica de los hechos, pues no se ve cómo, antes de crear el organismo de control, pueda hacerse efectiva la destrucción de las armas atómicas existentes, ni cómo hubiera de verificarse la eficacia y efectividad de tal prohibición.

Ante una resolución tan clara, que el mundo recibió con esperanza, no parecía probable que hubieran de surgir obstáculos invencibles. Sin embargo, los hechos se han presentado de otra manera y mañana tendremos que acudir a la Asamblea General, a decirle que el acuerdo entre las potencias fué una meta imposible y que la Comisión creada para despejar el problema de la energía atómica ha tenido que suspenderse sin llegar a ningún resultado positivo.

Las consecuencias que la opinión pública deducirá lógicamente de estos hechos, no pueden ser otras sino la de que no existe un firme propósito de paz y la de que la supervigilancia internacional clara y franca sobre el desarrollo de la energía atómica, pueda verse reemplazada por pesquisas subrepticias, que son germen del recelo entre las naciones y causa de fricciones que pueden conducir hasta a conflictos fatales.

Los países pequeños poco pueden hacer para facilitar el problema, ante la renuncia o ante las dificultades de los grandes que tienen en su mano la solución; pero va a ser imposible a sus gobiernos llevar por ahora la tranquilidad a los pueblos y consolidar en ellos la fe en los organismos de paz.

La delegación de Colombia considera que, ante este panorama, sólo queda a la Comisión y al Consejo de Seguridad, el camino de volver a la Asamblea para darle cuenta de su impotencia; no porque espere que de la Asamblea saldrá la solución la que, como he dicho está sólo en manos de las grandes Potencias; sino para que la opinión pública universal, que es la única capaz de resolver los problemas que parecen insolubles, conozca en toda su amplitud los hechos ocurridos y facilite a las grandes Potencias llegar a un entendimiento que las conduzca eficazmente a "preservar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra, que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la humanidad indecibles sufrimientos", al decir del Preámbulo de la Carta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como ningún otro representante solicita la palabra, declaro cerrado el debate y el Consejo de Seguridad procederá ahora a votar sobre la resolución.

Tenemos ante nosotros una resolución: la sometida el 11 de junio por la delegación de los Estados Unidos de América. Se la encontrará en el documento S/836 y será leída ahora por el Secretario General Adjunto, después de lo cual

se pondrá a votación en su totalidad, a menos que algún representante solicite que se haga párrafo por párrafo.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos Jurídicos) (*traducido del inglés*): La resolución dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo recibido y examinado el Primero, el Segundo y el Tercer Informes de la Comisión de Energía Atómica de las Naciones Unidas,

"Acepta esos informes y,

"Aprueba las conclusiones generales (Parte II, C) y las recomendaciones (Parte III) del primer informe, y las propuestas concretas de la Parte II del segundo informe, ya que constituyen las bases necesarias para el establecimiento de un sistema eficaz de control internacional de la energía atómica, con arreglo a lo establecido en la lista de atribuciones de la Comisión de Energía Atómica de las Naciones Unidas, y

"Aprueba el Informe y Recomendaciones de la Comisión de Energía Atómica (Parte I) del Tercer Informe de la Comisión de Energía Atómica de las Naciones Unidas, y

"Encarga al Secretario General que transmita a la Asamblea General, y a los países Miembros de las Naciones Unidas, el Primero, el Segundo, y el Tercer Informes de la Comisión de Energía Atómica de las Naciones Unidas, junto con el acta de la aprobación dada por el Consejo de Seguridad a los mismos."

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Conviene observar que esta resolución constituye una cuestión de fondo. Procederemos ahora a la votación.

Se procede a votación ordinaria, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El resultado de la votación es de nueve votos a favor y dos en contra. El proyecto de resolución no queda aprobado por ser uno de los votos en contra el de un miembro permanente del Consejo.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): El veto que acaba de oponer el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas tiene por efecto el impedir al Consejo de Seguridad que tome una decisión sobre los informes de la Comisión de Energía Atómica. Evidentemente, una cuestión de tanta

* Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica*, Primer Informe al Consejo de Seguridad, Segundo Informe al Consejo de Seguridad y Tercer Informe al Consejo de Seguridad.

importancia no puede ser dejada en esa forma. Es fundamental, como he declarado ya en este Consejo, que la Asamblea General, que estableció la Comisión y determinó sus funciones, esté ampliamente informada del trabajo que ésta ha efectuado. La Asamblea General debe también tener conocimiento de la situación en que se encuentra ahora la Comisión. Según se declara en el Tercer Informe, tal situación se debe principalmente a factores que la Comisión no tiene competencia para tratar.

La Asamblea General y los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben asimismo estar informados de las deliberaciones sobre energía atómica habidas en el Consejo de Seguridad. Deben tener oportunidad de estudiar las propuestas presentadas con el propósito de establecer un control internacional de la energía atómica a fin de que puedan reexaminar y la Asamblea General pueda juzgar la actitud asumida respecto de esas propuestas por cada miembro de la Comisión de Energía Atómica.

Aquellos de nosotros que, con toda buena fe, hemos elaborado las propuestas incluídas en el informe de la mayoría podremos así poner a prueba nuestras conclusiones ante la Asamblea General. A pesar de la natural decepción que nos han causado las observaciones de los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de la República Socialista Soviética de Ucrania, tengo aún la esperanza de que dado el plazo que nos separa del próximo período de sesiones de la Asamblea General, y que nos dará tiempo para reflexionar más sobre los fundamentos del problema, esos representantes terminarán por comprender la sinceridad y la convicción que han inspirado a los autores de las propuestas de la mayoría y terminarán también por reconocer que sus conclusiones son inevitables. Así, en la Asamblea General, nos esforzaremos por encontrar una base sobre la cual sea posible reanudar los trabajos de la Comisión de Energía Atómica y que nos permita llegar finalmente a un acuerdo sobre esta cuestión, que a mi juicio todos consideran indispensable para el mantenimiento de la paz y el bienestar del mundo.

Quisiera ahora, con la autorización del Presidente, presentar un proyecto de resolución [documento S/852] que no exige ninguna decisión sobre el fondo de los informes de la Comisión de Energía Atómica, sino que se limita a transmitir esos informes a la Asamblea General. Dicha resolución dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo recibido y examinado el primero, segundo y tercer informes de la Comisión de Energía Atómica de las Naciones Unidas,

"Encarga al Secretario General que transmita a la Asamblea General y a los países Miembros de las Naciones Unidas, como asunto de especial importancia, el primero, segundo y tercer informes de la Comisión de Energía Atómica, junto con las actas de las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre este asunto."

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Desea alguno de los representantes hablar sobre esta nueva propuesta?

Sr. ARCE (*Argentina*): Entiendo, señor Presidente, que en esta clase de materias la responsabilidad mayor o, si se quiere, la primaria, corresponde a los miembros permanentes del Consejo. No me propongo, pues, tomar ninguna actitud ni presentar ningún proyecto; pero deseo dejar constancia en actas de la manera como la delegación de la Argentina entiende que debe manejarse este asunto.

No debemos olvidar que la Comisión de Energía Atómica es un órgano subsidiario de la Asamblea General destinado a preparar una convención o convenciones o a formular recomendaciones relativas al empleo de la energía atómica. En este caso se trata de comunicar y explicar en forma oficial a la Asamblea General los motivos por los cuales la Comisión de Energía Atómica no ha podido llenar su cometido y nada más.

La delegación argentina votó antes de ahora, en el seno de la Comisión, por la aprobación del Tercer Informe; hoy ha votado, en el seno del Consejo, por la remisión de los dos primeros Informes, aprobados por la Comisión hace ya algún tiempo, y del Tercer Informe, últimamente aprobado por esa Comisión, a la Asamblea General. Esto último, lo repito, tiene por objeto — único objeto — explicar a la Asamblea General, que es el órgano que creó la Comisión, los motivos que le han impedido, hasta ahora, llegar a una decisión.

Tal ha sido el sentido de mi voto y estimo que un voto semejante es, simplemente, un voto destinado a adoptar una medida adjetiva y de procedimiento.

Sr. GROMYKO (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no puede aceptar el proyecto de resolución del Canadá por las mismas razones que le hicieron rechazar el primer proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América.

Como la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha señalado ya en el Consejo de Seguridad, no se trata de saber qué órgano de las Naciones Unidas examinará la cuestión del control de la energía atómica; de ningún modo se trata de saber si esa tarea incumbirá al Consejo de Seguridad o a la Asamblea General; lo que importa es la naturaleza de las propuestas que serán examinadas, así como la actitud de los diferentes Estados.

Si no se ha podido llegar a un acuerdo sobre esta importante cuestión, no es porque el Consejo de Seguridad la estudia actualmente, o porque la haya estudiado la Comisión de Energía Atómica, sino porque ciertos Estados, y los Estados Unidos de América en primer lugar, se oponen obstinadamente al establecimiento de un control internacional de la energía ató-

mica, y en particular, a la prohibición de las armas atómicas. Ahora bien, la prohibición de las armas atómicas constituye una tarea esencial, fundamental y primordial como consecuencia de las resoluciones aprobadas anteriormente a ese respecto por la Asamblea General. Por esto es inútil enviar esta cuestión del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. Todos saben que nada positivo ni favorable resultará de eso. Se correrá simplemente el riesgo de complicar aún más la cuestión.

En lo que respecta a la declaración del representante del Canadá según la cual esta resolución se refiere a una cuestión de procedimiento, no puedo aceptarla. Por lo demás, cuando se presente al Consejo de Seguridad un proyecto de resolución, a menudo se ve aparecer árbitros que afirman categóricamente que dicha resolución se refiere a una cuestión de procedimiento — sin siquiera determinar que se trata de una opinión personal — y que, repito, afirman sin ambages y en tono dogmático, que tal resolución se refiere a una cuestión de procedimiento, como si fueran ellos los más capacitados para emitir ese juicio.

Las resoluciones de esta naturaleza no se refieren a una cuestión de procedimiento, ya que se envía el asunto a la Asamblea General para que lo examine. Recordaré que el Consejo de Seguridad se ha encontrado ya en presencia de casos parecidos. Este hecho es bien conocido de todos. Se ha estimado que ciertas resoluciones similares no se referían a cuestiones de procedimiento, aunque un buen número de representantes haya afirmado lo contrario.

No tengo la intención de repetir todos los argumentos que hemos expuesto anteriormente al examinar resoluciones similares. Si estimo necesario hacer esta declaración, es únicamente para expresar que no puedo aceptar la aseveración del representante del Canadá, según la cual su proyecto de resolución se refiere a una cuestión de procedimiento. Debo observar que, por mi parte, no la considero así.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Me parece que la resolución propuesta por el representante del Canadá y que se refiere a una simple transmisión a la Asamblea General de los Informes de la Comisión de Energía Atómica es, podría decirse, de rutina y evidentemente no constituye una cuestión de fondo, sino de procedimiento.

Como ha señalado el representante de la Argentina, la Comisión de Energía Atómica fué creada por la Asamblea General y, en la resolución de la Asamblea por la que se crea esa comisión⁶, se dispuso que los informes de la Comisión "serán hechos públicos a menos que el Consejo de Seguridad acuerde lo contrario, en el interés de la paz y la seguridad".

En lo que respecta al Primero, Segundo y Tercer Informes de la Comisión de Energía

Atómica, el Consejo de Seguridad no juzgó necesario acordar lo contrario, y los tres Informes son documentos públicos. Son documentos de las Naciones Unidas cuya circulación está limitada. Están a disposición de quienes deseen consultarlos. Por lo tanto, están en realidad a la disposición de todos los Miembros de las Naciones Unidas y, en consecuencia, de todos los miembros de la Asamblea General. Si esos Informes no fuesen transmitidos a la Asamblea General por el Consejo de Seguridad, cualquier Miembro de las Naciones Unidas podría perfectamente, y estaría dentro de su derecho, tomar la iniciativa de solicitar que se incluya el examen de esos tres Informes de la Comisión de Energía Atómica en el orden del día provisional de la Asamblea General.

Pero en la misma resolución de la Asamblea General se dispone además que "siempre que lo considere pertinente, el Consejo de Seguridad presentará estos informes a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas, así como al Consejo Económico y Social y a los otros órganos dentro del marco de las Naciones Unidas". En lo concerniente a la transmisión a la Asamblea General, éste parecería ser, ciertamente, el caso indicado para hacerlo. El Consejo de Seguridad no ha podido aprobar oficialmente esos informes a consecuencia del ejercicio del derecho de veto. Sin duda, es conveniente que se pongan en conocimiento de la Asamblea General estos informes — de los cuales sus miembros tienen conocimiento, y que podrían serles sometidos por otros medios — mediante la transmisión oficial de ellos por el Consejo de Seguridad.

Evidentemente, siendo esta la situación respecto de esos Informes, no se trata de ninguna cuestión de fondo. Sobre la cuestión de fondo surge claramente del acta, como acabo de mencionar, que el Consejo de Seguridad no ha podido llegar a una conclusión positiva en lo referente a los Informes, y según ha precisado el representante del Canadá, se debe a esa situación el que haya presentado su proyecto de resolución proponiendo que se los transmita a la Asamblea General.

Por tales razones, considero correcta la opinión expresada por el representante del Canadá según la cual su proyecto de resolución se refiere a una simple cuestión de procedimiento.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania no puede adherirse a la opinión del representante de los Estados Unidos de América, según la cual el proyecto de resolución sometido por el representante del Canadá se refiere en realidad a una cuestión de procedimiento.

¿De qué se trata? No se trata simplemente de transmitir a la Asamblea General una serie de documentos del Consejo de Seguridad: lo que importa es que, en el curso de los debates desarrollados durante dos años y medio en la

⁶ Véanse las Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante la primera parte de su primer período de sesiones, resolución 1 (I), página 9.

Comisión de Energía Atómica, no se ha concluido ningún acuerdo y se han manifestado dos tendencias diferentes. Ahora bien, la mayoría del Consejo de Seguridad acaba de votar a favor de una de esas tendencias. La resolución que estudiamos complementaría en cierto modo la votación precedente.

No cabe ninguna duda de que esa resolución no se refiere a una cuestión de procedimiento, sino a una cuestión de fondo.

No hemos opuesto a la supresión de la Comisión de Energía Atómica; en efecto, estimamos que para obtener la prohibición de las armas atómicas, es necesario que la Comisión prosiga sus trabajos con eficacia.

Tal es la cuestión en cuanto al fondo. Ahora bien, se nos propone remitirla a una autoridad superior. Es absolutamente claro que no se trata de una cuestión de procedimiento, y es inútil que se trate de presentarla como tal. La resolución trata una cuestión de fondo; por esa razón, la delegación de Ucrania no puede aceptarla. Votará contra la resolución o se abstendrá de participar en la votación.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo llamar la atención del Consejo de Seguridad sobre el primer proyecto de resolución que no fué aprobado por el Consejo y que contiene la aprobación del Tercer Informe [*documento AEC/31*] en particular su primera parte, desde la página 2 hasta la página 4. En la página 3 leemos lo siguiente:

“En consecuencia, la Comisión de Energía Atómica recomienda que se suspendan sus trabajos hasta que la Asamblea General compruebe que ha desaparecido la situación arriba descrita o hasta que los Estados Miembros que patrocinaron la resolución de la Asamblea General de 24 de enero de 1946, y que son miembros permanentes de la Comisión de Energía Atómica encuentren, después de consultarse entre sí, que existe una base de acuerdo sobre el control internacional de la energía atómica.”

Dado que el primer proyecto de resolución sobre el cual se votó hace pocos minutos fué rechazado, la suspensión de los trabajos no es aceptada por el Consejo de Seguridad. Por esta razón, considero que el problema de la energía atómica y la elaboración de un convenio o convenios para la prohibición de armas atómicas y para el establecimiento de una institución de control y de inspección de la producción y utilización de la energía atómica continuarán siendo de la competencia de la Comisión de Energía Atómica. El Consejo de Seguridad no ha decidido la suspensión de esos trabajos. La simple transmisión de todos los informes a la Asamblea General, según se sugiere en el proyecto de resolución canadiense, constituye una cuestión de procedimiento y nada tiene que signifique una suspensión de las demás funciones de la Comisión de Energía Atómica mencionadas por el representante de la República Socialista Soviética de Ucrania. Por tal

motivo, pondré a votación ese proyecto de resolución de la delegación canadiense, y si recibe la mayoría requerida, lo consideraremos aprobado como cuestión de procedimiento, quedando establecido que la Comisión de Energía Atómica continúa a cargo de la cuestión conforme a la anterior resolución del Consejo de Seguridad.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): No puedo aceptar la declaración del Presidente según la cual esta resolución se refiere a una cuestión de procedimiento. He señalado ya que no apruebo la declaración hecha en esos mismos términos por el representante del Canadá.

Sin embargo, no estoy dispuesto a ensayar todo el procedimiento de votación que respecto de resoluciones similares adoptamos anteriormente en numerosos casos, cuando se trató de aplicar la Declaración hecha en San Francisco por las Cinco Grandes Potencias¹, etc.

Se sabe que esa declaración o ese acuerdo que firmaron las cinco grandes Potencias, no puede ser objeto de ninguna interpretación del Presidente; sean los argumentos del Presidente favorables o no a la actitud que yo he adoptado acerca de esta cuestión, no pueden modificar en nada la declaración o el acuerdo de San Francisco. Ningún argumento, ya proceda del Presidente actual o de cualquier otro Presidente del Consejo de Seguridad, podría afectar ese acuerdo.

Repito que ningún presidente del Consejo de Seguridad, quienquiera que fuere, está calificado para interpretar ese acuerdo. La resolución se refiere a una cuestión de fondo, y no a una cuestión de procedimiento. He señalado ya que no consideraré al Consejo de Seguridad obligado a adoptar el complicado procedimiento que seguimos anteriormente, en un caso análogo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Estimo que la Declaración de San Francisco no impide a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad expresar sus opiniones acerca de si la cuestión que les está sometida es de fondo o de procedimiento. Los miembros permanentes están comprometidos por esa Declaración, y les es permitido votar basándose en la Declaración o de manera contraria, conforme a sus deseos. Los miembros no permanentes no pueden intervenir en el asunto. Cuando la opinión del Presidente del Consejo de Seguridad difiere de la que sostienen los miembros permanentes — algunos dirán que la cuestión es de procedimiento y otros que es de fondo — el Presidente del Consejo de Seguridad puede, ciertamente, atenerse a su propio criterio y obrar en consecuencia. Después, si la declaración fuera impugnada, será puesta a votación y los miembros permanentes podrán votar en

¹ Véanse los Documentos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, Volumen XI (Comisión, III, Consejo de Seguridad),

contra si no aceptaran la decisión presidencial. Ignoro, pues, cómo podemos proseguir este debate a menos que votemos primeramente el punto referente a si la cuestión es de procedimiento o de fondo.

Según he explicado, esta propuesta se encamina a la simple transmisión de los informes a la Asamblea General, lo que no significa que dichos informes deban ser eliminados del orden del día del Consejo de Seguridad o de la Comisión de Energía Atómica. Los dos órganos continúan a cargo de la cuestión, pero los informes serán transmitidos conforme a la primera resolución de la Asamblea General. Por mi parte, como Presidente y representante de un miembro no permanente del Consejo de Seguridad, considero que esta cuestión es de procedimiento. Por consiguiente, si el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no está de acuerdo, estoy dispuesto a que mi opinión sea sometida a votación.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): He señalado ya que la opinión del Presidente no cambia en nada la cuestión. El Presidente no puede reforzar ni debilitar la Declaración de San Francisco de que he hecho mención. He precisado que no podía admitir la declaración, según la cual esa resolución se refiere a una cuestión de procedimiento, porque no es así.

Al mismo tiempo, he indicado que no tenía la intención de referirme a la Declaración de San Francisco para obligar al Consejo de Seguridad a seguir el procedimiento complicado utilizado anteriormente en casos análogos. Por consiguiente, el Presidente puede, desde ahora, poner a votación la resolución, en su forma actual.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad procederá a votar, pues, sobre este proyecto de resolución en los términos en que ha sido presentado y conforme a la sugestión del representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No creo que sea conforme a mi sugestión, puesto que soy contrario al proyecto de resolución. En lo que concierne al procedimiento de votación, se trata de una simple cuestión de interpretación y no tengo deseos de molestar al Presidente del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Debe entenderse que ni el actual Presidente del Consejo de Seguridad ni ningún otro representante desea contradecir o anular la Declaración de San Francisco. No es nuestra intención hacerlo; sin embargo, diremos que al expresar nuestros puntos de vista no estamos obligados a adoptar la opinión de uno de los cinco miembros permanentes. Todos los miembros permanentes tienen libertad para expresar en lo que

les concierne, su opinión acerca de si esta cuestión es de procedimiento o de fondo, y votar sobre ella. Si los cinco miembros permanentes están contestes en un punto y votan que no debe considerarse a la resolución como cuestión de procedimiento, la resolución es de fondo; si uno de ellos expresa un juicio contrario al de los demás, corresponderá a esos cinco miembros permanentes la decisión, y no a los que no son miembros permanentes, porque son aquéllos quienes conocen las obligaciones que deben asumir en virtud de la Declaración de San Francisco. Ignoramos cuáles son las obligaciones de los miembros permanentes, y no podemos obligarlos a ajustarse a esa Declaración si tal no es su deseo. No es asunto nuestro.

Tal es el principio de la cuestión. Estimo que se trata de un proyecto de resolución muy simple, concerniente únicamente a la transmisión de documentos a la Asamblea General y que no tiene ninguna relación con la continuación de los trabajos del Consejo de Seguridad o de la Comisión de Energía Atómica, y en este entendimiento la pongo a votación. El Secretario Adjunto leerá el proyecto de resolución.

Sr. KERNO (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos Jurídicos) (*traducido del inglés*): El proyecto de resolución dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo recibido y examinado el Primero, Segundo y Tercer Informes de la Comisión de Energía Atómica de las Naciones Unidas,

"Encarga al Secretario General que transmita a la Asamblea General y a los países Miembros de las Naciones Unidas, como asunto de especial importancia, el Primero, Segundo y Tercer Informes de la Comisión de Energía Atómica, junto con las actas de las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre este asunto."

Se procede a votación ordinaria con el siguiente resultado:

Votos a favor: Argentina, Bélgica, Canadá, China, Colombia, Francia, Siria, Reino Unido, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Se aprueba la resolución por 9 votos a favor con 2 abstenciones.

Sr. GROMYKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): He cumplido mi palabra y no he votado en contra de la resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad se reunirá mañana en la tarde, a las 14.30 horas, para tratar la cuestión de Indonesia.

Se levanta la sesión a las 17.05 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- Argentina**
Editorial Sudamericana, S.A.
Alsina 500
BUENOS AIRES
- Australia**
H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
SIDNEY, N.S.W.
- Bélgica**
Agence et Messageries de
la Presse, S.A.
14-22 rue du Persil
BRUSELAS
- Bolivia**
Librería Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
Casilla 972
LA PAZ
- Canadá**
The Ryerson Press
299 Queen Street West
TORONTO
- Colombia**
Librería Latina Ltda.
Apartado Aéreo 4011
BOGOTÁ
- Costa Rica**
Trejos Hermanos
Apartado 1313
SAN JOSÉ
- Cuba**
La Casa Belga
René de Smedt
O'Reilly 455
LA HABANA
- Checoeslovaquia**
F. Topic
Narodni Trida 9
PRAGA 1
- Chile**
Edmundo Pizarro
Merced 846
SANTIAGO
- China**
The Commercial Press Ltd.
211 Honan Road
SHANGHAI
- Dinamarca**
Einar Munksgaard
Nørregade 6
COPENHAGUE
- Ecuador**
Muñoz Hermanos y Cía.
Nueve de Octubre 703
Casilla 10-24
GUAYAQUIL
- Egipto**
Librairie "La Renaissance
d'Egypte"
9 Sh. Adly Pasha
EL CAIRO
- Estados Unidos de América**
International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
NUEVA YORK 27, N. Y.
- Filipinas**
D. P. Pérez Co.
132 Riverside
SAN JUAN
- Finlandia**
Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskuskatu
HELSINKI
- Francia**
Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
PARIS, V°
- Grecia**
"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
ATENAS
- Guatemala**
José Goubaud
Goubaud & Cía. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.
GUATEMALA
- Haiti**
Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
PUERTO PRINCIPE
- India**
Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
NUEVA DELHI
- Irak**
Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
BAGDAD
- Irán**
Bongahe Piaderow
731 Shah Avenue
TEHERÁN
- Líbano**
Librairie universelle
BEIRUT
- Luxemburgo**
Librairie J. Schummer
Place Guillaume
LUXEMBURGO
- Nicaragua**
Ramiro Ramírez V.
Agencia de Publicaciones
MANAGUA, D. N.
- Noruega**
Johan Grundt Tanum
Forlag
Kr. Augustgt. 7A
OSLO
- Nueva Zelandia**
Gordon & Gotch, Ltd.
Waring Taylor Street
WÉLLINGTON
- Países Bajos**
N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
LA HAYA
- Reino Unido**
H. M. Stationery Office
P. O. Box 569
LONDRES, S. E. 1
y en *H.M.S.O. Shops* en
LONDRES, EDIMBURGO,
MÁNCHESTER, CÁRDIFF
BÉLFAST y BRISTOL
- República Dominicana**
Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
CIUDAD TRUJILLO
- Siria**
Librairie universelle
DAMASCO
- Suecia**
A.-B. C. E. Fritzes Kungl.
Hofbokhandel
Fredsgatan 2
ESTOCOLMO
- Suiza**
Librairie Payot, S.A.
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,
MONTREUX, NEUCHÂTEL,
BERNA, BASILEA
Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
ZURICH I
- Turquía**
Librairie Hachette
469 Istiklal Cadessi
BEYOGLU-ISTANBUL
- Unión Sudafricana**
Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
JOHANNESBURGO y en CIUDAD
DEL CABO y DURBÁN
- Uruguay**
Oficina de Representación
de Editoriales
Av. 18 de Julio 1333 Esc. 1
MONTEVIDEO
- Venezuela**
Escritoría Pérez Machado
Conde a Piñango 11
CARACAS
- Yugoeslavia**
Drzavno Preduzece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska U1. 36
BELGRADO

[48S3]